



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

EDICTO NO. 0267 – 2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 070-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No BAK-161, se ha proferido AUTO PARN – 1646 del 16 de octubre de 2019, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-

*Mediante radicado No. 201995500915062 del día 23 de septiembre del año 2019, el señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ**, en calidad de representante legal de **MONTENEGRO Y LEROY COAL CO S.A.S**, identificada con el NIT 800.140.716-72, poseedor del título minero No. **BAK-161**, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor **GEOVANY MESA**, narrando los siguientes hechos y argumentos:*

"Solicitamos muy amablemente Amparo Administrativo de conformidad con lo establecido en los Artículos 306 al 3016 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, con el fin de suspender los trabajos de minería que en la actualidad viene realizando el Señor Geovany Mesa, dentro del área del Contrato de Concesión BAK-161 del cual es titular la sociedad que represento.

Dentro del área reportada en las coordenadas del presente documento, existe un socavón en la Vereda Coscativa Tabor ubicada a 100 metros de la vía que conduce de esta hacia la vereda de Aposentos, ya que reactivaron los trabajos de una mina ilegal que se desarrolló en el año 2008, en dichas labores hubo un accidente fatal, dejando a dos trabajadores como víctimas, el suceso sobrevino por causa de alta concentración de gas metano.

Actualmente el sostenimiento lo están llevando con puerta alemana diente sencillo, no se observa señalización dichas labores están generando inestabilidad en terrenos aledaños y a futuro daños graves a la carretera hacia Aposentos. Además, los impactos ambientales creados por la mala disposición de estériles y vertimientos de aguas residuales y los problemas de seguridad e higiene minera que le puedan causar a los trabajadores. Las coordenadas se tomaron como un polígono para delimitar el área de incidencia de dichas actividades ilegales (algunas coordenadas quedan fuera del título BAK-161).

Por lo anterior, solicitamos una visita a la zona para comprobar los hechos de perturbación y explotación ilegal dentro del área de Concesión minera, con urgencia, debido a los hechos sucedidos en años anteriores, que ponen en peligro el personal que allí labora. (...)"

Menciona además que los hechos se vienen presentando desde el mes de agosto de 2018, en la Vereda Coscativa Tabor, con las siguientes coordenadas:

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466

Página 1 de 3



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

COORDENADAS	
Coordenada X	Coordenada Y
1158826	1156915
1158697	1156654
1158888	1156580
1158869	1156520

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el señor Cristian Gregorio Rodríguez ostenta la calidad de titular del contrato concesión No. BAK-161.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, los días DOCE (12) Y TRECE (13) de NOVIEMBRE DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, Cristian Gregorio Rodríguez, en la dirección Carrera 94 A No. 13-34 Of 401 de Bogotá, D.C.

Y a la parte querellada, en la dirección reportada por el peticionario, esto es en la Vereda Socha Viejo del Municipio de Socha - Boyacá-, y a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Socotá, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ, en su condición de querellante, para que efectué acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Socotá (Boyacá), a fin de surtir la notificación al querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

QUERELLANTE: CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ, quien recibirá notificaciones en Carrera 94 A No. 13-34 Of 401 de Bogotá, D.C.

QUERELLADO: GEOVANY MESA, a quien se le notificará en la Vereda Socha Viejo del Municipio de Socha - Boyacá, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Socotá (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa"

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecisiete (17) de octubre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de octubre de 2019, a las 4:30 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Sebastian Hernández Yunis / Abogado VSC PAR Nobsa 